

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.), 23-nov.-20. A Despacho del señor Juez, el presente proceso para resolver sobre su admisión. Queda para proveer.

ELIANA MARCELA VIDAL ARIAS

Secretaria

Auto Int. N°: 706
Asunto: Solicitud de aprehensión y entrega
Demandante: MAF Colombia S.A.S.
Demandada: Jakeline Ciro Villada
Radicación: 765204003005-2020-00257-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Por reparto correspondió avocar el conocimiento de la solicitud de **APREHENSIÓN Y ENTREGA** de menor cuantía, presentada por **MAF COLOMBIA S.A.S.** por conducto de apoderada judicial, en contra de **JAKELINE CIRO VILLADA**. Revisada la misma, se aprecia que, reúne los requisitos establecidos en los artículos 82, 83, 84, 85 y 88 del Código General del Proceso, en concordancia con lo señalado en los artículos 60 de la Ley 1676 de 2013 y 2.2.2.4.2.3 de la Ley 1835 de 2015, por lo tanto se procederá al tenor de lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 2.2.2.4.2.3 de la Ley 1835 de 2015, librando la orden de aprehensión y entrega solicitada.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente solicitud de **APREHENSIÓN Y ENTREGA** de menor cuantía, presentada por **MAF COLOMBIA S.A.S. Nit. 900.839.702-9** por conducto de apoderada judicial, en contra de **JAKELINE CIRO VILLADA c.c. 66.782.426**, la cual se tramitará de conformidad con lo señalado en el numeral 2 del artículo 2.2.2.4.2.3 de la Ley 1835 de 2015.

SEGUNDO: ORDENAR a la Policía Nacional y a la Secretaria de Tránsito y Transporte Municipal de Palmira - Valle **LA APREHENSIÓN E INMOVILIZACIÓN** del vehículo con las siguientes características:

PLACAS: GDK086
CLASE: CAMIONETA
MARCA: TOYOTA
LÍNEA: FORTUNER
MODELO: 2019
CARROCERÍA: WAGON
SERVICIO: PARTICULAR
COLOR: BLANCO PERLADO
CHASÍS: 8AJGX3GS4K0831960
MOTOR: 2TR-A585202

Automotor que deberá dejarse a disposición de **MAF COLOMBIA S.A.S. Nit. 900.839.702-9** a través de su representante legal y/o persona que autorice para tal fin, en SIA (SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ) ubicado en la Carrera 34 #16-110 Acopi Yumbo – Valle, lugar en el que fue solicitado por dicha entidad para que fuera entregado el vehículo.

Se **ORDENA** que, por Secretaria se oficie en tal sentido, e igualmente indicando en la comunicación que, una vez inmovilizado el vehículo se de información inmediata al acreedor garantizado **MAF COLOMBIA S.A.S.** a través del correo sastoquenotifica@gmail.com, así como este Despacho judicial.

TERCERO: RECONOCER personería a la Dra. ESPERANZA SASTOQUE MEZA, identificada con la C.C. N° 35.330.520 y T.P. N° 44.473 del C. Sup. de la J., para que obre en representación de la parte solicitante conforme al poder a ella conferido. (art. 74 C.G.P.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO

Juez

2

Firmado Por:

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **66d497c9233c61c2109a7261d49fc9549e830ad2d7b744872a2b063df25b99eb**
Documento generado en 27/11/2020 08:01:45 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>